

Código de Conducta para Visitas

I. Declaración de Propósito

Para fomentar un clima y una cultura de lenguaje apropiado, respeto por la persona y la propiedad de los demás y el mantenimiento de un entorno educativo seguro y pacífico que promueva el aprendizaje y el desarrollo de carácter positivo, este Código de Conducta aplica a todas las familias, los voluntarios y los visitantes quienes están presentes en la escuela, sea en persona o virtualmente, y en actividades patrocinadas por la escuela, reuniones, y/o funciones durante y después del horario escolar regular.

II. Visitas a la Escuela

Cualquier persona que no sea miembro regular del personal o estudiante de la escuela se considera un "visitante". Todos los visitantes deben proporcionar a la oficina de la escuela para que se registre una copia de una identificación emitida por el gobierno, que incluya el nombre del visitante, fecha de nacimiento y fotografía, o una identificación alternativa aceptable a discreción del director/designado. No se permitirá la entrada a las instalaciones a personas que no proporcionen la identificación requerida. Los visitantes deben usar una insignia o etiqueta con su nombre durante su visita.

III. Conducta Prohibida en la Escuela

Todas las personas en la escuela o asistiendo a una función escolar deben portarse de una manera respetuosa y ordenada. Ninguna persona debe:

1. Portarse de una manera amenazante hacia los demás;
2. Usar lenguaje abusivo inclusive las malas palabras u obscenidades;
3. Acercarse al hijo/la hija de alguien más para discutir o con intención de castigar;
4. Lesionar o amenazar a otra persona;
5. Dañar o amenazar con dañar propiedad de la escuela o propiedad personal otra persona;
6. Interrumpir o amenazar con interrumpir clases, programas escolares u otras operaciones o actividades de la escuela;
7. Portarse de una manera peligrosa que podría poner en riesgo el salud o seguridad de otros;
8. Grabar (audio o video) donde hay una expectativa de privacidad (los salones de clase, baños, vestuarios, etc.);
9. Interrumpir transporte escolar o confrontar el personal de transporte en el autobús, las calles, los vecindarios, o en terrenos del sistema escolar, o subirse a un autobús escolar sin permiso expreso para hacerlo;
10. Distribuir o usar ropa en la escuela o en funciones escolares que sea inapropiada, obscena, que promueva acciones ilegales, que promueva el alcohol o sustancias ilegales, o que sea disruptiva;
11. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, origen nacional, religión, edad, sexo, discapacidad u otra característica protegida por la ley;
12. Entrar en cualquier parte de las instalaciones escolares sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que esté normalmente cerrada;
13. Violar las leyes de tránsito, regulaciones de estacionamiento u otras restricciones de vehículos mientras se encuentre en propiedad escolar;
14. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco, productos de tabaco, productos de vapeo, sustancias controladas o estar bajo la influencia mientras sobre propiedad de la escuela o en funciones escolares;

15. Poseer o utilizar armas de fuego o armas peligrosas dentro o sobre propiedad de la escuela o en cualquier función escolar, excepto en el caso de policías o según lo dispuesto por la ley;
16. Holgazanear en propiedad de la escuela o en funciones escolares;
17. Participar en juegos de azar o apuestas en propiedad de la escuela o en funciones escolares;
18. Negarse a cumplir con cualquier mandato razonable de funcionarios del distrito escolar llevando a cabo sus deberes;
19. Intencionalmente incitar a otros a cometer cualquier hecho prohibido por este código;
20. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local, o política de la Junta Escolar mientras se encuentre en propiedad de la escuela o durante alguna función escolar.

IV. Consecuencias de Violar el Código de Conducta

Junto con el departamento de seguridad escolar, los directores/personas designadas tienen la autoridad para hacer cumplir este Código de conducta, así como todas las políticas y procedimientos del distrito, y están autorizados a determinar el nivel de infracción apropiado que se describe a continuación. Sanciones por falta de cumplimiento de este Código de Conducta serán ejecutables por la junta de educación y por agentes encargados de la ley local si llega a ser necesario. Sin embargo, ninguna restricción impedirá que el padre/tutor trabaje en colaboración con la escuela para satisfacer las necesidades educativas del niño; ni tampoco un padre/tutor será excluido de las reuniones relativas a la educación y desempeño de su niño/a . El código de conducta de la escuela para visitas se aplicará de manera uniforme, sin parcialidad ni discriminación.

A. Ofensa de Nivel 1

Las ofensas de nivel 1 son aquellos que no ponen en peligro el seguridad o bienestar de otros. Una infracción de Nivel 1 podría resultar en una amonestación verbal, una amonestación escrita o una petición de irse del campus, dependiendo de la gravedad de la ofensa. Después de una segunda infracción, el director de la escuela notificará al Director de Escuelas, o a un representante designado (incluyendo el policía escolar). Una falta de corregir la conducta podría resultar en subir de nivel a una infracción de Nivel 2.

B. Ofensa de Nivel 2

Una ofensa de Nivel 2 interrumpe el ambiente escolar y/o seguridad y bienestar de otros. Para una infracción de nivel 2, se emitirá una "carta de prohibición de entrada" formal que prohíbe al visita la entrada a las instalaciones escolares durante un trimestre, semestre, o año a la discreción de la escuela o el distrito. El director debe informar el Director de Seguridad y el Director de Escuelas de la Ofense de Nivel 2. Se notificará a las autoridades de la prohibición de entrada. El distrito se reserva el derecho de perseguir una demanda civil o penal. Al terminar un período de prohibición de entrada formal, se requiere una reunión con el director de la escuela y el Director de Seguridad para volver a tener acceso a la escuela.

**Toda información aquí contenida se ajusta a requisitos de la ley de Tennessee, el Departamento de Educación de Tennessee, la Junta de Educación de Tennessee y políticas de la junta escolar local.
Tenn. Código Ana. § 49-6-4003**

- Si tienes preguntas acerca de este Código de conducta, puedes contactar a Tim Gilmer (asesor de seguridad) al 731.506.3221.
- Este Código de Conducta se ha revisado por Abogado de la Junta Dale Thomas (BPR #013439).